



## ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón<sup>1</sup>, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los juicios **SUP-JDC-2126/2025** y **SUP-JDC-2127/2025**.

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-JDC-2126/2025**, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

**SUP-JDC-2126/2025. Acuerdo de Sala.**

**PRIMERO.** Es improcedente el juicio de la ciudadanía.

**SEGUNDO.** La Sala Regional Guadalajara es formalmente competente para conocer del medio de impugnación.

**TERCERO.** Se reencauza la demanda a la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo para los efectos precisados en el presente acuerdo.

**CUARTO.** Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Comisión Nacional de Conciliación, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-JDC-2127/2025**, circulado por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

**SUP-JDC-2127/2025. Acuerdo de Sala.**

**PRIMERO.** La Sala Superior es formalmente competente para conocer del presente medio de impugnación.

**SEGUNDO.** Es improcedente el juicio de la ciudadanía promovido por la parte actora.

**TERCERO.** Se reencauza la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en los términos y para los efectos precisados en el presente acuerdo.

**CUARTO.** Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos que proceda conforme a lo indicado en la parte final de este proveído

Los proyectos fueron aprobados por **unanimidad de votos**.

---

<sup>1</sup> Por encontrarse en período vacacional.

A las doce horas del diez de junio de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**Magistrada Presidenta**

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 11/06/2025 08:50:06 p. m.

Hash: ✔lotpd7WInlZmElVof48M4gWv1/8=

**Secretario General de Acuerdos**

Nombre: Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma: 11/06/2025 08:46:31 p. m.

Hash: ✔J+W27ZQoVRnpiDg9/oKXEcPj6mg=